



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA



Franqueo  
concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.  
Se suscribe en Soria, en la Intervención de  
fondos de la Diputación provincial. Siendo el  
pago adelantado.  
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

### ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### CIRCULAR NÚM. 115.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

De acuerdo con lo ordenado por la Dirección Técnica de Recursos y Distribución, en telegrama oficial postal núm. 2.776 de fecha 17 del actual, a partir de la publicación de la presente circular en el *Boletín oficial* de la provincia, los neumáticos o sea las cubiertas y cámaras tanto nuevas como recauchutadas, usadas e inútiles como tales, no necesitan guía de circulación para su transporte, bien se verifique éste por ferrocarril, carretera, navegación marítima o aérea. En su consecuencia, queda derogada la norma 1.ª de la circular de esta Delegación núm. 312, *Boletín oficial* de la provincia núm. 203, correspondiente al día 6 de Junio de 1941, así como las circulares números 455 y 61 insertas en el mencionado periódico oficial con fechas 22 de Diciembre de 1941 y 12 de Enero de 1942, respectivamente.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Soria 20 de Marzo de 1942.

El Gobernador interino,  
JESÚS URRUTIA.

634

#### CIRCULAR NÚM. 116.

Con esta fecha, han sido autorizados los vecinos de Matalebreras, Juan Marqueta Laya, Calixto Sebastián, Simón Moreno, Tomás Gil y Marcario Calvo, para que puedan organizar batidas en dicho término con el fin de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo; debiendo realizarse con intervención de la Alcaldía, anunciarse con el tiempo preciso en los

lugares de costumbre los días y lugares en que se llevan a cabo y darse cumplimiento a cuanto se previene en la vigente ley de Caza.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 18 de Marzo de 1942.

El Gobernador interino,  
JESUS URRUTIA.

615

### GOBIERNO DE LA NACION

#### MINISTERIO DE HACIENDA

#### ORDEN

Ilmos. Sres.: La ley de 22 de Enero del corriente año, publicada en el *Boletín oficial* del Estado número 37, correspondiente al día 6 del actual, establece en su artículo primero un recargo en la Contribución Territorial, rústica y pecuaria equivalente al 10 por 100 de la riqueza imponible, que con carácter transitorio ha de aplicarse a partir de 1.º de Enero del año en curso.

En el artículo 2.º de dicha ley se establece que el aludido recargo se hará efectivo por medio de recibo especial, cuya cobranza se realizará en el tercer trimestre del ejercicio en vigor, y en su artículo 6.º se ordena que por este Ministerio se dicten las disposiciones oportunas para aplicación del referido recargo.

La realización de los trabajos necesarios para la efectividad de este tributo, con el cálculo de los gravámenes de cerca de cinco millones y medio de contribuyentes y la extensión de las matrices de los recibos especiales con que de recaudarse, exige una retribución extraordinaria para los funcionarios que habrán de llevarlos a cabo, prevista y autorizada por la vigente ley de Presupuestos.

En su virtud: este Ministerio se ha servido disponer:

1.º El recargo transitorio establecido en la Contribución Territorial riqueza rústica y pecuaria, por el artículo 1.º de la ley de 22 de Enero último se devengará a partir del comienzo del actual ejercicio, a razón del 10 por 100 de la riqueza imponible, y grava toda la rústica y pecuaria en sus diferentes regímenes tributarios que se halle comprendida en los documentos cobratorios.

2.º Para que los contribuyentes queden advertidos de que su obligación tributaria no se cancela con el abono de los recibos ordinarios, se procederá por las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda a estampar en los que hayan de hacerse efectivos en el segundo trimestre del corriente año, al dorso de los mismos y a continuación de las advertencias al contribuyente, un cajetín que diga: «Esta contribución ha sufrido un recargo transitorio equivalente al 10 por 100 de la riqueza imponible, que deberá ser satisfecho en el tercer trimestre del actual ejercicio, mediante recibo especial (ley de 22 de Enero de 1942).»

3.º En el presente ejercicio se reflejará el expresado recargo en los documentos cobratorios vigentes por medio de liquidación complementaria, a cuyo fin en los repartos y padrones se extenderá una diligencia, suscrita por el Administrador de Propiedades y Contribución Territorial o Jefe de la Sección correspondiente en las Subdelegaciones de Hacienda, en la que se hará constar lo siguiente: «En virtud de lo dispuesto en la ley de 22 de Enero de 1942, queda aumentado el importe de este documento en la suma de..... pesetas..... céntimos, en concepto de recargo transitorio para el Tesoro al tipo de 10 por 100 sobre... pesetas..... céntimos, a que asciende la riqueza imponible. En..... de..... de 1942».

Sin pérdida de tiempo se consignará la diligencia aludida y se practicará la fiscalización de los repartos y padrones y la toma de razón del aumento originado, en virtud del referido recargo.

4.º Extendida la diligencia a que se refiere el número anterior, se procederá por la oficina correspondiente a oficiar al Ayuntamiento respectivo comunicándole el texto de la expresada diligencia y la obligación en que se encuentra la Corporación de consignarla en el ejemplar del reparto o padrón que obre en su poder, cuyo cumplimiento se acreditará mediante la oportuna certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde, que será remitida a la oficina de origen.

5.º En la primera casilla útil de las listas co-

bratorias del actual ejercicio, obrantes en Tesorería, se consignará el recargo equivalente al 10 por 100 de la riqueza individual de cada contribuyente, totalizando el importe de los recargos individuales y haciendo constar al final del documento la misma diligencia que prescribe el apartado 3.º; debiendo quedar realizado este servicio y requisitadas las listas en forma procedente antes de primero de Mayo próximo.

6.º Por la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial se cursarán con urgencia a la Administración de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre las instrucciones precisas con el modelo oportuno para que se lleve a efecto la elaboración y tirada de los impresos necesarios en que se han de extender los recibos, cuya impresión y remesa a las Dependencias provinciales habrán de quedar efectuadas antes de la mencionada fecha de 1.º de Mayo.

7.º Recibidos en dichas oficinas los impresos para hacer efectivo el recargo transitorio serán extendidas las matrices de los mismos por los funcionarios que hayan practicado las liquidaciones—si los trabajos se realizasen a destajo—y, una vez extendidos también los recibos en la forma ordinaria, ingresarán en caja con antelación suficiente para que pueda hacerse cargo de los valores a los encargados de la cobranza al propio tiempo que los de la recaudación ordinaria del tercer trimestre del corriente año, canjeándose las listas cobratorias que obran en poder de los recaudadores por las existentes en Tesorería y consignándose al final de aquéllas una diligencia para hacer constar el importe total del recargo o las formalidades oportunas.

8.º La cobranza de dichos recibos especiales se llevará a efecto en el período voluntario correspondiente al tercer trimestre del ejercicio económico en curso, al mismo tiempo y en igual forma que la de los demás valores del propio trimestre.

9.º Al formar los estados del resultado de los repartimientos y padrones y los del importe de las cuotas de la Contribución Territorial, Rústica y Pecuaria, no se incluirá el recargo transitorio de que se trata, que se figurará en el resumen de dichos documentos, después del total de cuotas y recargos, totalizando asimismo ambas sumas.

10. Se autoriza a los Delegados y Subdelegados de Hacienda para que formulen a la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial propuestas de trabajos a destajo a realizar por los funcionarios que estimen necesarios a fin de que el servicio de liquidación de los recargos individuales, su inclusión en las listas cobra-

torias, y su suma, así como la extensión de las matrices de los recibos, se efectúe en los plazos indicados para que la cobranza se realice en tiempo oportuno.

La tarifa a que han de ajustarse dichos trabajos será:

Cálculo del recargo individual, consignación de éste en la lista cobratoria, suma de los resultados y extensión de matrices de recibos.

Por contribuyente, 0'045 pesetas (cuatro céntimos y medio).

Dichos trabajos se realizarán con cargo al grupo sexto, artículo segundo, capítulo primero de la Sección décimo cuarta del presupuesto de gastos vigente, debiendo observarse en las propuestas y en la ejecución de los trabajos las normas contenidas en el decreto de 13 de Octubre de 1934 y disposiciones concordantes.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.—Madrid 27 de Febrero de 1942.—BENJUMEA BURIN.—Ilustrísimos Sres. Directores generales de Propiedades y Contribución Territorial y del Tesoro público, Delegados de Hacienda de todas las provincias, excepto Alava y Navarra y Subdelegados de Hacienda.

(B. O. del E. del día 4.)

#### MANCOMUNIDAD PROVINCIAL SANITARIA DE SORIA

##### *Circular*

Durante los cinco primeros días del próximo mes de Abril, los Ayuntamientos de esta provincia están obligados a ingresar en la Tesorería de esta Mancomunidad, las dotaciones Sanitarias correspondientes al primer trimestre del ejercicio en curso, cuota de Instituto contraída al mismo periodo trimestral y primer semestre del propio ejercicio de la cuota patronal de «Subdio familiar» y 15 por 100 «Fondo de reserva» a tenor de los preceptos del reglamento Económico-administrativo, acuerdo de esta Junta y disposiciones posteriores de rigurosa observancia y cumplimiento.

Se advierte asimismo para conocimiento de las Corporaciones a quienes afecte, que en virtud de la ley de 31 de Diciembre último, están relevadas del pago de la titular Médica y consecuentemente del 15 por 100 «Fondo de reserva» y cuota patronal del 5 por 100 sobre esta misma titular, que integran los partidos de 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> categoría de cuyas atenciones se ha hecho cargo el Estado con efectos económicos de 1.º de Enero retropróximo.

Por último se previene a todos los Ayuntamientos que no hayan efectuado el ingreso dentro del plazo al comienzo señalado, de que transcurrido el mismo, se procederá al cobro por el procedimiento de apremio en el que quedan incursos, sin perjuicio de exigir inexorablemente las demás responsabilidades que reglamentariamente procedan.

Soria 18 de Marzo de 1942.—El Presidente,  
Ricardo Miguel. 624

#### SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

##### JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA

##### *Siembra*

Verificadas totalmente las adjudicaciones de semillas para siembra y agotadas por consiguiente las exiguas cantidades de todos los productos que a dicho fin fueron destinados por el Servicio Nacional del Trigo, se hace público para conocimiento general de los agricultores o agrupaciones oficiales (Sindicatos, Ayuntamientos, etc.); que se dirigen diríamente a esta oficina; advirtiéndoles, que a partir de esta fecha y en la imposibilidad de atender sus peticiones serán devueltas a su procedencia inmediatamente de su recepción.

Soria 18 de Marzo de 1942.—El Jefe provincial. 623

#### **Juzgados de primera instancia**

##### SORIA

D. Francisco Pérez Amaro, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que el día 30 de Abril próximo, a las once, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de las fincas que al final se reseñarán embargadas a Basilio Domínguez García, vecino que fué de Candilichera, para asegurar las responsabilidades civiles de la causa número 101 de 1936 por homicidio, sacándose a pública subasta sin titulación; advirtiéndose, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

*Fincas radicantes en término municipal  
de Candilichera*

La séptima parte de todas y cada una de las fincas que a continuación se describen:

1. Una tierra al sitio de los Cachonales, de cabida 32'47 áreas; linda N., acequia; E., Navarro; S., Leocadio Estepa, y O., Manuel García; tasada la séptima parte en 14'30 pesetas.

2. Otra al sitio de Cañamares, de cabida 16'77 áreas; linda N., Anastasio Esquivada; E., esta hacienda; S., Mariano Hernandez, y O., acequia; en 10'70 pesetas.

3. Otra en la Cañadilla, de cabida 19'01 áreas; linda N., Domingo Garcia; E., Francisco Lapuerta, y S. y O., cerros; en 5'70 pesetas.

4. Otra en Prado Martin, de cabida 11'91 áreas; linda N. y E., senda de Ojuel; S., cerros, y O., Mariano Hernandez; en 2'85 pesetas.

5. Otra en la Calleja, de cabida 3'91 áreas; linda N., Navarro; E. y S., Manuel Garcia, y O., calleja; en 14'30 pesetas.

6. Otra en la Vega, de cabida 45'23 áreas; linda N., Anastasio Izquierdo; E., duda; S., Valentin Romero, y O., Marqués Zapata; en 21'45 pesetas.

7. Otra en los Aguachares, de cabida 26'48 áreas; linda N., Francisco Lapuerta; E., Leocadio Estepa; S., Saturnino Garcia, y O., duda; en 21'45 pesetas.

8. Otra en Cerro Perdiz, de cabida 33'11 áreas; linda N., Antonio Carramiñana; E., Marqués de Zapata; S., Laureano Ciria, y O., Francisco Lapuerta; en 10'70 pesetas.

9. Otra Tras los Prados, de cabida 67'08 áreas; linda N., Antonio Carramiñana; E., Isidoro Garcia; S., Florencio González, y O., camino del Calvario; en 21'45 pesetas.

10. Otra en los Redondales, de cabida 67'08 áreas; linda N., E. y S., cerro, y O., Celedonio Garcia; en 14'30 pesetas.

11. Otra en Azalengua, de cabida 19'24 áreas; linda N., Julian Alvaro; E., dehesa, y S. y O., Leocadio Estepa; en 5'70 pesetas.

12. Otra en Rituerta, de cabida 16'36 áreas; linda N., Celedonio Garcia; E., arroyo Cerrillo; S., Cosme Ruiz, y O., Leon Marco; en 5'70 pesetas.

13. Otra en Carra Cabrejas, de cabida 30'39 áreas; linda N., Cosme Ruiz; E., dehesa; S., Bernardino Romero, y O., camino del Calvario; en 10'70 pesetas.

14. Otra en Cerrada Viña, de cabida 4'48 áreas; linda N. y E., Anastasio Izquierdo; S., Juan Estepa, y O., camino de Tozalmoro; en 4'33 pesetas.

15. Otra en Cerrada Cayo, de cabida 23'09

áreas; linda por todos los aires, baldios; en 4'30 pesetas.

16. Otra en Carra Tozalmoro, de cabida 45'32 áreas; linda N., cerros; E., Manuel Garcia; S., Pedro Dominguez, y O., Valentin Romera; en 10'50 pesetas.

17. Otra en la Cerradilla del camino de Gómara, de cabida 8'39 áreas; linda N., Nicolas Garcia; E., camino de Gómara; S., Cosme Ruiz, y O., Zapata; en 11'40 pesetas.

18. Otra en Azalengua, de cabida 20'44 áreas; linda N., Anastasio Esquivada; E., Florentina Gonzalez, S., Celedonio Garcia, y O., camino de Cabrejas; en 10'70 pesetas.

19. Otra en Cerro Bermejo, de cabida 19'57 áreas; linda N., cerro; E., mojón de Cabrejas; S., Nicolás Garcia, y O., Anastasio Esquivada; en 10'70 pesetas.

20. Otra en los Frailes, de cabida 44'70 áreas; linda N., Carmen Lizarbi; E., esta hacienda; S., Santiago Garcia, y O., Gregorio Garcia de Ojuel; en 46'45 pesetas.

21. Otra en los Prados, de cabida 22'36 áreas; linda N., Francisco Lapuerta; E. y S., Valentin Romera, y O., esta hacienda; en 14'30 pesetas.

22. Otra en Detras Prados, de cabida 67'08 áreas; linda N., Julian Alvaro; E., duda; S., Zapata, y O., esta hacienda; en 50 pesetas.

23. Otra Junto a la Dehesa, de cabida 22'36 áreas; linda N., Leocadio Estepa; E., acequia; S., dehesa, y O., duda; en 35'70 pesetas.

24. Otra en Cerrada Corona, de cabida 34'24 áreas; linda N., S. y O., Pedro Lapuerta, y E., pajar de esta hacienda; en 21'45 pesetas.

25. Otra en el Calvario, de cabida 22'36 áreas; linda N. y O., Florentino Gonzalez; E., camino, y S., Navarro; en 10'70 pesetas.

26. Otra en el Rincon, de cabida 44'72 áreas; linda N. y E., Navarro; O., Francisco Lapuerta, y S., camino de Ojuel; en 21'45 pesetas.

27. Otra en los Barrancales, de cabida 44'72 áreas; linda N., E. y O., cerros, y S., camino de Ojuel; en 21'45 pesetas.

28. Otra en los Cañamares, de cabida 89'48 áreas; linda N. y S., Zapata; E., Juan Asensio, y O., Mariano Hernandez; en 64'30 pesetas.

29. Otra en el Cerro de la Noria, de cabida 44'72 áreas; linda N., Valentin Romera; E., acequia madre; S., Mariano Hernandez, y O., término de Ojuel; en 20'55 pesetas.

30. Otra en Rituerta, de cabida 67'08 áreas; linda N., E. y S., Francisco Lapuerta, y O., esta finca; en 46'45 pesetas.

31. Otra en Pasillo, de cabida 67'08 áreas; linda N. y S., Navarro; N., Antonino Cerramiñana; E., camino viejo de Cabrejas; S., Pedro Do-

minguez, y O., Leocadio Estepa; en 55'55 pesetas.

32. Otra en id., de cabida 78'26 áreas; linda N., S. y E., Navarro, y O., Valentin Romera; en 57'15 pesetas.

33. Otra en id., de cabida 67'08 áreas; linda N. y E., Navarro y camino de Cabrejas, respectivamente; S., Isidoro Garcia, y O., Manuel Garcia; en 53'55 pesetas.

34. Otra en el Cano, de cabida 11'18 áreas; linda N., dehesa; E., acequia y dehesa; S., Marques de Zapata, y O., Jorge Olcina, radicante al sitio del Caño; en 10'75 pesetas.

35. Otra en Cerro Bermejo, de cabida 89'44 áreas; linda N., Domingo Garcia; E., camino de Cabrejas; S., tierra laguna, y O., acequia; en 46'45 pesetas.

36. Otra en id. id., de cabida 33'54 áreas; linda N., Anastasio Esquivada; E., camino de Cabrejas; S., Laureano Ciria, y O., el mismo; en 28'55 pesetas.

37. Otra en los Cachonales, de cabida 55'90 áreas; linda N., Zapata; E., senda; S., Francisco Moñux, y O., Valentin Romera; en 35'70 pesetas.

38. Otra en id., de cabida 33'54 áreas; linda N., Antonio Carramiñana; E., Anastasio Esquivada; S., Navarro, y O., Florentino Gonzalez; en 42'85 pesetas.

39. Otra en Azalengna, de cabida 67'08 áreas; linda N., Dionisio Gonzalo; E., Florentino Gonzalez; S., Anastasio Esquivada, y O., acequia madre; en 35'70 pesetas.

40. Otra junto al Prado Virgen, de cabida 44'72 áreas; linda N., Francisco Moñux; E. Dionisio Gonzalo; S., Zapata, y O., acequia madre; en 11'40 pesetas.

41. Otra en Carra Gómara, linda N., Marqués de Zapata; E., camino; S., Cosme Ruiz, y O., camino Viejo de Cabrejas; en 14'30 pesetas.

42. Otra en el mismo sitio, de cabida 22'36 áreas; linda N., Isidoro Garcia; E., camino de Gomara; S., Navarro, y O., camino viejo de Cabrejas; en 28'55 pesetas.

43. Otra en Planas, de cabida 22'36 áreas; linda N., Isidoro Garcia; E., Pedro Dominguez; S., Francisco Lapuerta, y O., dehesa; en 28'55 pesetas.

44. Otra en los Aguachares, de cabida 22'36 áreas; linda N., Florentino González; E., el mismo; S., Isidoro Garcia, y O., dehesa; en 7'15 pesetas.

45. Otra en el mismo sitio, de cabida 33'54 áreas; linda N., Juan Estepa; E., Domingo Garcia; S., Antonio Carramiñana, y O., acequia; en 21'45 pesetas.

46. Otra en dicho sitio, de cabida 67'08

áreas; linda N., Valentin Romera; E., acequia; S., Laureano Ciria, y O., acequia en 42'85 pesetas.

47. Otra en idem, de cabida 22'36 áreas; linda N., Cosme Ruiz; E., camino de Cabrejas; S., Zapata, y O., acequia; en 21'45 pesetas.

48. Otra en repetido sitio de los Aguachares; de cabida 11'18 áreas; linda N., E. y S., Navarro, y O., término de Cabrejas; en 10'70 pesetas.

49. Otra en el sitio del Campo; de cabida 89'44 áreas; linda N., Antonio Carramiñana; E., camino de Gómara; S., Isidoro Garcia, y O., acequia; en 57'15 pesetas.

50. Otra en Vega Bajera; de cabida 111'80 áreas; linda N., Anastasio Esquivada; E., cerro cantera; S., Bernardino Romero, y O., acequia; en 75 pesetas.

51. Otra en idem, de cabida 89'44 áreas; linda N., German Ciria; E., acequia; S., Mariano Hernández, y O., término de Cabrejas; en 35'70 pesetas.

52. Otra en Llanos Bajeros, de cabida 22'36 áreas; linda N., Gregorio Garcia; E., Cosme Ruiz; S., Juan Estepa, y O., acequia madre; en 10 pesetas.

53. Otra en idem; de cabida 22'36 áreas; linda N. y E., Zapata; S., Pedro Dominguez, y O., Bernardino Romero; en 10'70 pesetas.

54. Otra en Carra Gomara, de cabida 67'08 áreas; linda N., carretera; E. y S., Navarro, y O., camino de Gómara; en 50 pesetas.

55. Otra en Encela, de cabida 33'54 áreas; linda N., Zapata; E., Laureano Ciria; S., Pedro Dominguez, y O., camino del puente; en 21'45 pesetas.

56. Otra en idem, de cabida 44'72 áreas; linda N., Zapata; E., Francisco Moñux; S., Mariano Hernandez, y O., el mismo; en 15'70 pesetas.

57. Otra en Vega Somera, de cabida 78'28 áreas; linda N., Mariano Hernandez; E., Laureano Ciria; S., camino real, y O., Francisco Lapuerta; en 42'85 pesetas.

58. Otra en Rubializa, de cabida 33'54 áreas; linda N., cerro; E., Antonio Carramiñana; S., camino de Peroniel, y O., Zapata; en 14'30 pesetas.

59. Otra en Valle Bajero, de cabida 89'44 áreas; linda N., Pedro Dominguez; E., cerro de Cuesta Torre; S., Cosme Ruiz, y O., ribazo; en 42'85 pesetas.

60. Otra en las Peñas de Valdecerrados, de cabida 22'36 áreas; linda N., Francisco Moñux; S., cañada; E., Pedro Dominguez, y O., barranco; en 10'70 pesetas.

61. Otra en Valle Somero, de cabida 44'72 áreas; linda N., Pedro Dominguez; E., senda

Atalaya; S., Pedro Dominguez, y O., lastra; tasada en 14'50 pesetas.

62. Otra en el mismo sitio, de cabida 44'72 áreas; linda N., Anastasio Esquivada E., senda; Atalaya; S., Pedro Dominguez, y O., lastra; en 14'30 pesetas.

63. Otra en dicho sitio de Valle Somero, de cabida 11'18 áreas; linda N., Laureano Ciria; E., senda Atalaya; S., Leocadio Estepa, y O., lastra; en 7'15 pesetas.

64. Otra en Carra Tozalmoro, de cabida 22'36 áreas; linda N., cerros; E., Zapata; S., Leocadio Estepa, y O., Francisco Moñux; en 22'36 pesetas.

65. Otra tierra en los Mielgares, de cabida 44'72 áreas; linda N., cordillera; E., lastra; S., Zapata y otros, y O., Celedonio Garcia; en 11'45 pesetas.

66. Otra en el mismo sitio, de cabida 22'36 áreas; linda N., ribazo; E., Anastasio Esquivada; S., Zapata y otros, y O., Celedonio Garcia; en 11'45 pesetas.

67. Otra en Royo Martin, de 22 áreas; linda N., Pedro Dominguez; E., Valentin Romera; S., Isidoro Garcia, y O., Laureano Ciria; en 10'70 pesetas.

68. Otra en la Veguilla, de cabida 55'90 áreas; linda N., Mariano Hernández; E., acequia madre; S., Eusebio Gimeno, y O., término de Ojuel; en 17'90 pesetas.

69. Otra en Azalengua, de cabida 89'44 áreas; linda N., Pedro Dominguez; E., dehesa; S., dicho Pedro, y O., camino de Cabrejas; en 28'35 pesetas.

70. Otra en el Royo, de cabida 67'08 áreas; linda N., German Ciria; E., Florentino Gonzalez; S., Anastasio Esquivada, y O., Zapata; en 11'65 pesetas.

71. Otra en Prado Egido, de cabida 44'72 áreas; linda N., Florentino Moñux; E., Francisco Lapuerta; S., Eusebio Gimeno, y O., Florentino Gonzalez; en 75 pesetas.

72. Otra en Prado Huertos; de cabida 55'90 áreas; linda N., Manuel Garcia; E., Navarro; S., dehesa, y O., tambien dehesa; en 117'85 pesetas.

73. Otra en Carra Peroniel, de cabida 54'30 áreas; linda N., Pedro Dominguez; E., herederos del Marqués de Zapata; S., camino de Peroniel, y O., herederos de Florentino González; en 42'85 pesetas.

74. Otra en las Encerradas; de cabida 44'55 áreas; linda N., herederos del Marqués de Zapata; E., Cosme Ruiz; S., Francisco Lapuerta, y O., Antonio Carramiñana; en 28'55 pesetas.

75. Otra en Valdosejo, de cabida 70'85 áreas; linda N., Mariano Hernandez; E., Saturnino Gar-

cia; S., Petra Hernandez, y O., herederos de Isidoro Garcia; en 14'30 pesetas.

76. Otra en el Corral del Alto; de cabida 117'59 áreas; linda N., Laureano Ciria; E., roturaciones arbitrarias; S., sin legitimar, y O., Cosme Ruiz; en 10'70 pesetas.

77. Una casa habitación, sita en la calle de la Fuente, núm. 35; linda por la derecha, calle; izquierda, callejón; espalda, corral, y frente, su entrada; en 426'60 pesetas.

78. Un corral encerradero de ganado, en el pueblo de Mazalvete, Ayuntamiento de Candilichera, linda por la derecha, calle; izquierda, cochera de Eleuterio Tutor, y fondo corral de Francisco Lapuerta; en 35'70 pesetas.

79. Otra casa habitación, sita en la calle Real, núm. 15; linda por la derecha, Cosme Ruiz Dominguez; izquierda, la callejuela, y espalda, calle pública. Esta casa figura amillarada a nombre de Damian Tutor; en 571'45 pesetas.

80. Un sitio de cochera junto al corral deslindado anteriormente; linda por la derecha, dicho corral; izquierda, Cecilio Garcia, y espalda, Francisco Lapuerta; en 28'55 pesetas.

81. Una casa sita en Mazalvete, Ayuntamiento de Candilichera, calle de la Fuente, núm. 24; linda por la derecha, calle; izquierda, callejón, y espalda, Leocadio Estepa; en 71'40 pesetas.

82. Un pajar en el camino de Tozalmoro; linda N., Cerrada; E., camino Tozalmoro; S., su entrada, y O., esta hacienda; en 42'85 pesetas.

83. Un corral de encerrar ganado en Cuesta la Torre; linda N., camino; E., su entrada; S., Francisco Lapuerta, y O., Pedro Dominguez; en 21'45 pesetas.

Las fincas deslindadas proceden de la herencia de Isabel Garcia Sanz, madre del referido penado, refiriéndose las tasaciones a la séptima parte de cada finca. Total del valor 3.230 pesetas.

Dado en Soria a 10 de Marzo de 1942.—Francisco Perez Amaro.—Ante mi, Hipólito Codesido. 72.—Derechos de inserción 173'50 pesetas.

## Ayuntamientos

SORIA

619

Por disposición del Distrito forestal de Soria, se anuncia la subasta de 1902 maderas, cabrios y varas, peladas y apiladas en el tramo III de la Sección 5.ª del Cuartel E. del monte Pinar Grande, (4.º lote de la susodicha Sección).

El tipo de tasación es el de 13.021'50 pesetas.

La subasta tendrá lugar en las casas consistoriales a las doce de su mañana del día siguiente al que terminen los veinte días hábiles, a contar

del posterior al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Para optar a la subasta, se hará el depósito del 4 por 100 del tipo de tasación en la Depositaria municipal, donde se entregarán las proposiciones cerradas y reintegradas con una póliza de 4'50 pesetas hasta la víspera del día señalado y hora la una de la tarde.

Los pliegos de condiciones facultativas y el de económico-administrativas se hallan de manifiesto en la Inspección de Montes del Ayuntamiento a disposición de los licitadores.

Soria 13 de Marzo de 1942.—El Alcalde, José Carrera.

*Modelo de proposición*

Don....., vecino de....., con cédula personal núm....., de la clase....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de..... del monte....., se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, en la cantidad de..... (aquí la proposición que se haga mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en la que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas escrita en letra que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente)

73.—Derechos de inserción 20 pesetas.

De acuerdo con lo dispuesto por el Distrito forestal, se anuncia la subasta de 390 estéreos de leñas de pino, reunidas en 118 pilas en el Tramo III, del Cuartel E. de la Sección 5.<sup>a</sup> del monte Pinar Grande (4.º lote de la susodicha Sección).

El tipo de tasación es el de 3.900 pesetas.

La subasta se celebrará en las casas consistoriales a las doce de su mañana, el siguiente día al en que terminen los veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Las proposiciones reintegradas con una póliza de 4'50 pesetas se presentarán a la mesa. Para optar a la subasta se depositará el 4 por 100 del tipo de tasación en la Depositaria municipal.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se hallan de manifiesto en la Inspección de Montes del Ayuntamiento.

Soria 14 de Marzo de 1942.—El Alcalde, José Carrera.

620

*Modelo de proposición*

Don....., vecino de....., con cédula personal núm....., de la clase....., enterado del anuncio

publicado en el *Boletín oficial* de la provincia y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de..... del monte....., se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones en la cantidad de....., (aquí la proposición que se haga mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en la que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas escrita en letra que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

74.—Derechos de inserción 18'50 pesetas.

ALMAZUL

618

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 8 del corriente, acordó que por espacio de veinte días hábiles a contar del siguiente al que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial*, y hasta las doce horas del siguiente hábil, fecha en que se celebrará la subasta para la extracción de la piedra necesaria para construir un Cementerio municipal y la construcción del mismo.

El pliego de condiciones y demás documentos del proyecto se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal durante las horas de oficina.

Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, en papel correspondiente y en sobre cerrado, al que acompañará la cédula personal del interesado y el resguardo de haber ingresado en la Depositaria del Ayuntamiento el 5 por 100 de la cantidad tipo de la subasta, cuya apertura de pliegos se celebrará en la casa consistorial bajo mi presidencia o del Concejal en que delegue.

*Modelo de proposición*

Don....., mayor de edad, vecino de....., provincia de....., con cédula personal que acompaña. enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia del día....., y pliego de condiciones para la subasta de la extracción de la piedra necesaria y construcción de un cementerio municipal en el pueblo de Almazul, se comprometo a tomar a su cargo la extracción de la piedra y construcción del mismo, con sujeción al pliego de condiciones, por la cantidad de..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Almazul 17 de Marzo de 1942.—El Alcalde, Francisco Palacios.

75.—Derechos de inserción 18'50 pesetas.

COVALEDA

636

Cumpliendo los requisitos prevenidos por el reglamento de 2 de Julio de 1924 y previo acuerdo del Ayuntamiento de esta localidad, se anun-

cian las subastas públicas para la construcción de las obras que a continuación se expresan, con sujeción a los proyectos, planos, presupuestos y condiciones generales facultativas y económicas.

Las subastas tendrán lugar en la casa consistorial a las diez, once y doce horas del día 9 de Abril próximo venidero, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien legalmente le represente, con asistencia de otro individuo designado por la Corporación, el Secretario del Ayuntamiento en las dos primeras y el Sr. Notario de Soria en la última.

Las proposiciones se harán por escrito en papel de 4'50 pesetas (6.<sup>a</sup> clase), y redactadas con estricta sujeción al modelo que se inserta al final, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento y bajo sobre cerrado en los días y horas hábiles hasta el día anterior del señalado para las subastas, sirviendo de base para éstas los tipos de tasación de cada una de ellas, a que ascienden los presupuestos de contrata, pagadas en la forma que se expresa en el pliego de condiciones y con cargo al presupuesto municipal extraordinario formado para tal fin.

Para tomar parte en las subastas es requisito indispensable consignar en la Depositaria municipal, Banco de Crédito local de España, en la Caja de Depósitos o sus sucursales el 5 por 100 del importe de contrata, como depósito provisional, en metálico.

#### *Primera subasta*

Construcción de un matadero municipal de nueva planta; tasación 33.527'85 pesetas.

#### *Segunda subasta*

Construcción de elevación y reparación del Depósito de aguas viejo; tasación 10.000 pesetas.

#### *Tercera subasta*

Construcción de la reforma, ampliación, elevación y reparación del actual Grupo escolar; tasación 112.231'81 pesetas.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas y estados de medición, presupuestos y demás documentos que forman los proyectos respectivos, quedarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina todos los días hábiles.

#### *Modelo de proposición*

Don ....., vecino de ....., que reside en la calle de ....., núm ....., acompañando por separado su cédula personal corriente y documento que acredita el depósito provisional y prevenido, enterado de las condiciones facultativas y económicas, planos, presupuestos y documentos que

contiene el expediente para la ejecución de las obras de construcción ....., se obliga a ejecutar dichas obras por la cantidad de ..... pesetas y cumplir todas las condiciones facultativas y económicas acordadas para las mismas, así como las prescripciones del reglamento de 2 de Julio de 1924 y demás disposiciones vigentes en asuntos de contrata.

(Pueblo, fecha y firma del proponente)

Covaleda 17 de Marzo de 1942.—El Alcalde, Mariano Abad.

76.—Derechos de inserción 34 pesetas.

#### AGREDA

621

Durante el plazo reglamentario se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, el presupuesto de gastos de administración de Justicia, aprobado por la Junta del partido, para el ejercicio de 1942.

Agreda 18 de Marzo de 1942.—El Alcalde, S. Campos.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

#### *Reparto de utilidades*

La Vega y Lería. Riba de Escalote.  
Sagides. Torrevicente.

#### *Ordenanzas para exacciones municipales*

La Losilla. Cubo de la Sierra.  
Aldealseñor. Gallinero.  
Magaña.

#### *Transferencias de crédito*

Fuentelsaz de Soria. Almazán.

#### *Habilitación de créditos*

Arenillas.

#### *Suplementos de crédito*

Soria.

#### *Presupuestos extraordinarios*

Covaleda. Riba de Escalote.

#### *Cuentas municipales*

Velilla de San Esteban, ejercicio de 1941.  
Alcozar, idem de 1941.  
Portelrubio, idem de 1941.  
Fuentelsaz de Soria, idem de 1941.  
Barca, idem de 1941.  
Rello, idem de 1941.  
Covaleda, idem de 1941.  
Arenillas, idem de 1941.  
La Revilla de Calatañazor, idem de 1941.  
La Riba de Escalote, idem de 1941.  
Muriel de la Fuente, idem de 1941.